



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 483-2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho **09 APO. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 18678 de fecha 25 de Julio del 2017, sobre la rectificación de la resolución Jefatural N° 435-2017-MPH/OAF-U-RRHH, Promovido por la ex servidora **CAJAMARCA CARDENAS MARIBEL**, y Opinión Legal N° 026-2017- MPH/OAF-URRH/24.27, en trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio del 2017, la Sra. los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de junio del 2017, la Sra Maribel Cajamarca Cárdenas solicita pago por vacaciones truncas y no gozadas del año 2012 y 2016.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 435-2017-MPH/OAF-U-RR.HH, de fecha 11 de julio del 2017, se resuelve reconocer y otorgar por única vez el pago de vacaciones truncas a favor de la señora Cajamarca Cárdenas Maribel, por la suma de setecientos dos con 89/100( 702.89) soles, bajo el siguiente desagregado. Compensación Vacaciones S/.626.39 soles y RPS S/. 76.50 soles.

Que, mediante escrito de fecha 25 de julio del 2017 (expediente N° 18678), la recurrente Maribel Cajamarca Cárdenas solicita rectificar la Resolución Jefatural N° 435-2017-MPH/OAF-U-RR.HH, de fecha 11 de julio del 2017, al no estar conforme al informe técnico N° 90-2011-SERVIR/GG-OAJ

Que, la Resolución materia de análisis se advierte que se habría tomado en cuenta la carta de agradecimiento N° 23-2017-MPH/24.27, de fecha 24 de Enero del 2017, por haber laborado a partir del 01 de Enero del 2016 al 31 de enero del 2017, precisándose haber hecho uso físico de sus vacaciones hasta el 01 de julio del 2016 en el mes de agosto del 2016, y para el cálculo de sus vacaciones truncas se contabiliza a partir del mes de julio del 2016 al 31 de enero del 2017.

Que, del informe técnico N° 90-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 26 de enero del 2011, precisa el pago proporcional de vacaciones en caso de cese anticipado, respondiendo a la pregunta si un contratado que cesa antes de cumplir un año de labor tiene derecho a un pago proporcional de las vacaciones por el tiempo trabajado, por entonces norma aplicable al caso concreto, precisa si un contratado bajo el régimen CAS cesa antes de cumplir un año de labor, **NO TIENE DERECHO A PAGO ALGUNO POR VACACIONES TRUNCAS**, por lo tanto no habiendo sido considerado para el cálculo de vacaciones truncas correspondiente al periodo 2011 al no haber alcanzado la recurrente el año de labor por entonces, según el record de asistencia el inicio de labores fue a partir del 21 de febrero del 2011 al 31 de enero 2012,





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

con ½ día de falta en el mes de enero 2012, habiendo acumulado 11 meses y 7.5 días, no habiendo cumplido el año de .

Que, si bien la Resolución materia de rectificación, no hace mención referente al periodo laborado 2011, esta omisión no varía el sentido de la Resolución, no constituyendo asimismo un error material o aritmético ya que el mismo fue emitida conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, en merito a la solicitud de la administrada sobre vacaciones truncas y no gozadas del año 2012 y 2017.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de rectificación de la Resolución Jefatural N° 435-2017-MPH/OAF-U-RRHH, solicitada por la señora **CAJAMARCA CARDENAS MARIBEL**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** ,el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Oficina de Administración y Finanzas  
 Unidad de Recursos Humanos  
 Econ. Juan Wilmer Palomina Gutiérrez  
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho, 09 AGO, 2017  
 Oficio Circ. N° 2322-2017-UTD-SE-RRHH  
 AUTOR: SECRETARÍA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. del original de: RT-483-2017-MPH/RRHH de fecha: 09 AGO 2017  
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
 Abog. Magallán Z. Souler Córdova  
 JEFE

Atentamente:

FECHA: 09 AGO 2017  
 Reg. N° ..... Folio: .....  
 Hora: ..... : ..... : .....